



BASES PREMIOS REGIONALES MUJER DESTACADA POR SU TRAYECTORIA EN LAS ARTES Y CULTURA DE ATACAMA

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

I. ANTECEDENTES

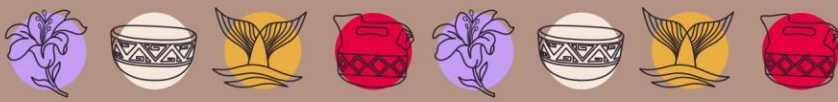
Conforme a la Ley 21.045 que crea al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio está regido por los principios de Diversidad Cultural, Democracia y participación, reconocimiento cultural de los pueblos indígenas, respeto a la libertad de creación y valoración social de creadores y cultores, además del reconocimiento a las culturas territoriales, el respeto a los derechos de cultores y creadores, y la memoria histórica. Entre los principios mencionados cabe enfatizar en los siguientes:

- Democracia y participación cultural. Reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales.
- De respeto a la libertad de creación y valoración social de los creadores y cultores. Reconocer y promover el respeto a la libertad de creación y expresión de creadores y cultores, y a la valoración del rol social de éstos en el desarrollo cultural del país.

En el marco de lo anterior, se ejecuta en la región el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, alojado en la Sección de Territorio Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural, cuyo fin es contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos y culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades y aislados geográficamente. Su propósito es aumentar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en comunas distintas a la capital regional, con menos oportunidades y aislados geográficamente. Uno de sus componentes corresponde a Premios Regionales de Arte y Cultura que están destinados a reconocer la obra de chilenos y chilenas, nacidos/as o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, y una obra continua en el tiempo. Poseen una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes.

Sumado a lo anterior, el Plan de Gobierno tiene como principales medidas y objetivos, establecer premios regionales.

En el contexto de lo expuesto es pertinente señalar que de acuerdo con la Política Nacional de Cultura 2017- 2022 se reconoce que la introducción del enfoque de género en las políticas públicas ha sido fundamental para disminuir las desigualdades entre hombres y mujeres. Cabe mencionar que la pandemia que hoy nos afecta ha agudizado las históricas desigualdades pre existentes en materia de género y en materia artístico-cultural toda esta sobrecarga podría conllevar a las mujeres a postergar y/o abandonar la experiencia cultural/creativa.



II. PREMIO

Con los antecedentes y contexto descrito, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Atacama, invita a participar de los **PREMIOS REGIONALES MUJER DESTACADA POR SU TRAYECTORIA EN LAS ARTES Y CULTURA DE ATACAMA** como una forma de poner en valor el trabajo y aporte de las mujeres artistas, creadoras y gestoras, y aportar a que las nuevas generaciones crezcan con referentes igualitarios. Este Premio distinguirá a una mujer por comuna.

El objetivo es relevar la obra y creaciones artísticas de una mujer de Atacama artista, creadora y/o gestora regional de trayectoria. Se entregará en vida a la artista o creadora regional, que haya realizado destacados y relevantes aportes durante su trayectoria, a la creación regional, en cualquier género y/o disciplina artística.

Se entenderá por gestora o creadora regional a la persona que ha estado radicada durante al menos 15 años y/o ha desarrollado su carrera artística o de gestión cultural en la región de Atacama durante la misma cantidad de tiempo o más, en cualquier género y/o disciplina artística o ámbito de la gestión cultural.

Se consideran artes las siguientes disciplinas-ámbitos: música, audiovisual, literatura, artes escénicas (teatro, danza, ópera artes circenses), artes de la visualidad (fotografía, nuevos medios y artes visuales – escultura, grabado y pintura), artesanía, arquitectura, diseño, gastronomía.

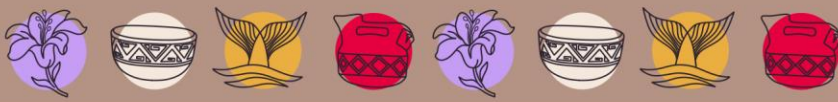
Se considera gestión cultural a la producción, difusión y/o, investigación, sean estas locales, regionales, nacionales o internacionales, en cualquier género y/o disciplina; gestión cultural realizada en cualquier espacio, como persona natural o desde cualquier agrupación, corporación o fundación cultural.

III. CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN

1. Bases

1.1. Publicación de las bases: Las bases del concurso serán publicadas el 31 de agosto de 2021 en el sitio web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: <http://www.cultura.gob.cl/atacama> y/o estarán disponibles de manera física en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Atacama, ubicadas en calle Atacama n°660, Copiapó. Asimismo, podrán ser solicitadas a la Encargada Regional de Oirs correo electrónico paula.carrizo@cultura.gob.cl.

1.2. Aceptación de bases: La participación en el presente concurso implica el total conocimiento y aceptación por parte de las postulantes de estas bases, aprobadas por Resolución Exenta y debidamente publicadas.



2. Postulación

2.1 De las postulantes

La Seremi convoca a la presentación de candidaturas de artistas, gestoras y cultoras a fin de ser reconocidas individualmente con el **“Premio Regional de Mujer Destacada por su trayectoria en las Artes y Cultura de Atacama”** dirigido a la Trayectoria artístico-cultural en Atacama

2.2. Candidatas

Podrán postular aquellas mujeres que entreguen antecedentes verificables de su aporte a las Artes, Cultura y Patrimonio por lo menos 15 años para la **categoría única Mujer Destacada Trayectoria Artes, Cultura y Patrimonio, Región de Atacama.**

Podrán postular a este Premio las siguientes personas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad.

Personas Naturales, de nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, mayores de edad de conformidad con la legislación chilena.

3. Incompatibilidades

No podrán participar en esta convocatoria, siendo incompatibles para ser postulantes al premio, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

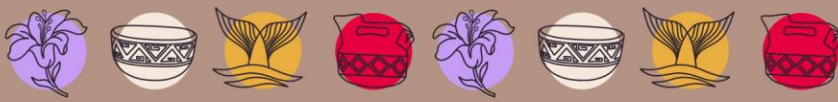
a. Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.

b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de este Premio.

c. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

d. Personas jurídicas ya sean de derecho público o privado.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna postulante, éste/a se considerará hábil para presentar una postulación, pudiendo presentarla mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.



La SEREMI revisará, durante todo el proceso de la convocatoria, que las postulantes no estén afectas a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que dichas personas estén afectas/as a alguna incompatibilidad, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria. Las circunstancias de incompatibilidad de alguna postulante serán certificadas por la Secretaria Regional Ministerial.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de las postulantes.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior/a jerárquico/a la situación que les afecta.

4. Premio que entrega la convocatoria

La postulante que resulte ganadora en la presente Convocatoria recibirá un diploma junto a un estímulo monetario de \$1.111.111 por premio correspondiente a 1 ganadora por comuna.

5. Periodo de postulación

Plazo para postular: El plazo de postulación se extenderá desde el **31 de agosto hasta el 10 de octubre de 2021**, hasta las 17:00 hrs. Las presentes bases estarán disponibles en la página www.cultura.gob.cl/atacama.

Se podrá presentar la postulación de conformidad con lo establecido en las presentes bases, hasta la fecha de cierre de la convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

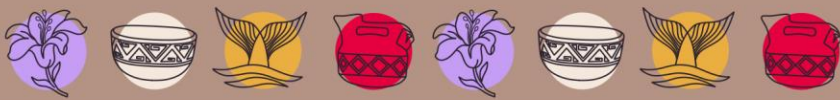
La coordinadora regional de Ciudadanía Cultural certificará en el correo electrónico dispuesto al efecto, la fecha de inicio y término de la convocatoria de conformidad a lo precedentemente señalado, indicando las postulaciones recibidas a la hora de cierre del concurso.

El abogado regional de la SEREMI certificará en la oficina de esta la fecha de inicio y término de la convocatoria de conformidad a lo precedentemente señalado, Indicando las postulaciones recibidas a la hora de cierre del concurso.

Una vez vencido el plazo antes mencionado para la recepción de postulaciones, se realizará la etapa de Admisibilidad de las postulaciones y posteriormente se reunirá el jurado para evaluar los antecedentes de las postulantes.

6. Medios de postulación

Las postulaciones pueden efectuarse a través de soporte material y digital, y deberán ser formuladas en la versión descargable del Formulario Único de Postulación (FUP) (ANEXO N° 1), que se encuentra



disponible para descarga en el página web <https://www.cultura.gob.cl/atacama>. Aquellas personas que no puedan acceder a internet y descargar el formulario podrán retirarlo en SEREMI Atacama (Atacama #660, Copiapó). Asimismo, podrá ser solicitado a través de la Encargada Regional de Oirs, correo paula.carrizo@cultura.gob.cl.

El material digital debe ser enviado al correo premiosatacama2021@gmail.com, o entregado en la oficina de la SEREMI en la región de Atacama, ubicadas en calle Atacama N° 660, Copiapó.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Acompañar el formulario (FUP) al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- b) La postulación impresa o digital debe incorporar los Antecedentes de Postulación (VER PUNTO 8) y de Evaluación (Dossier, Materia Audiovisual, Publicaciones, etc.).
- c) En caso de postulación impresa debe ser entregada en un sobre cerrado con la inscripción "Premios convocatoria 2021 Arte, Cultura y Patrimonio"
- d) Se sugiere numerar las páginas.

Los antecedentes audiovisuales y/o digitales deberán acompañarse, sin clave y sin comprimir en CD, DVD o soporte con puerto USB. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre de la postulante en sus respectivas carátulas.

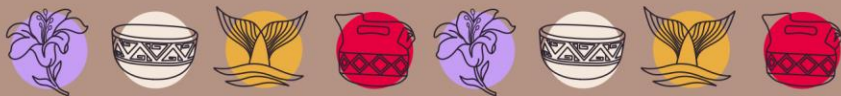
Los antecedentes audiovisuales y/o digitales alojados en páginas web deberán adjuntarse en un archivo en extensión PDF que contenga el link en donde se encuentran alojados

La postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones impresas podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en Atacama N° 660, Copiapó, de lunes a viernes, desde las 9:30 hasta las 13:30 horas y de 15:30 a 17:00 horas. El costo de envío será de cargo exclusivo de la postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. En este caso, se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.



Se deja constancia que no se considerarán los antecedentes que sean acompañados por la postulante y que sean suscritos o involucren a personas que se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo a las bases. De esta manera, serán considerados como no presentados.

7. Antecedentes de postulación

Los Antecedentes de Postulación son aquellos documentos indispensables para la correcta presentación de la postulación, por lo que deberán ser presentados únicamente en esta etapa.

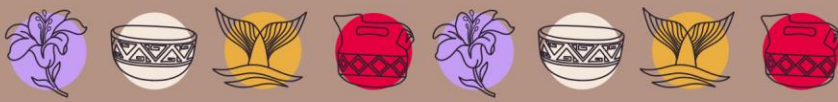
- a) Copia Cedula de Identidad vigente.
- b) Documento que acredita su domicilio a la comuna de la Región de Atacama por la que está postulando con una antigüedad no superior a 90 días corridos hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio (tales como certificado de junta de vecinos, cuenta de servicios básicos, inicio de actividades, etc.)
- c) Currículo artístico-cultural.
- d) Documentos que acrediten trayectoria artístico-cultural, tales como Certificados, premios, notas de prensa, reconocimiento, carta de recomendación u otra documentación pertinente que acredite trayectoria.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación de cualquiera de los antecedentes señalados, por lo que la postulación será declarada inadmisibile.

8. Notificaciones de convocatoria

La postulante deberá indicar en el FUP, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si la postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción, siendo notificado por carta certificada si no da cumplimiento a este requerimiento. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado/a; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Seremi.



9. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la SEREMI desde la recepción de las postulaciones hasta la formalización de la selección inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

La SEREMI, si se comprueba antes de la formalización de la selección de la postulación, será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por dicha autoridad. Dicho acto administrativo se notificará a los/as interesados/as en conformidad a la ley.

La SEREMI, si fuera con posterioridad a la formalización de la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

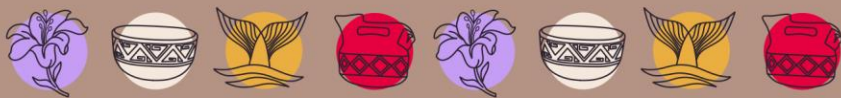
Si se constata alguna conducta de una postulante que a juicio de la SEREMI atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado.

A las postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución la postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

10. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que la postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. La postulante deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar las postulaciones, la postulante declara bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La SEREMI se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la SEREMI, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.



11. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Retiro de documentos materiales

Los titulares de postulaciones que no fueron seleccionadas podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados. En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Seremi una carta firmada por la postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la Seremi devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que las postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

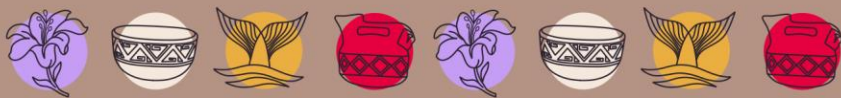
En cuanto a la postulación seleccionada, la Seremi archivará los antecedentes a fin de mantener la historia del presente premio, de manera que no serán devueltos a las postulantes.

IV. DE LA ADMISIBILIDAD

1. Revisión de admisibilidad

Concluido el periodo de postulación, se realizará la revisión de los antecedentes recibidos dentro de un plazo de 10 días hábiles. Esta **etapa denominada Admisibilidad**, la realizarán tres funcionarios/as de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Atacama de unidades programáticas y de soporte acompañados del asesor/a jurídico como Ministro de Fe o quien designe la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en su reemplazo; quienes verificarán que la postulación, a lo menos contenga lo siguiente:

- Se considerarán auto postulaciones y postulaciones realizadas por terceros (agrupaciones, corporaciones, fundaciones, municipios)
- Que la postulante sea del tipo de persona que puede participar en la presente convocatoria.
- Que la postulante no esté afecto/a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente a la convocatoria regulada en estas bases.
- Que la postulación adjunte los Antecedentes de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo dispuesto para ello.
- Que la postulación material cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases.
- Formulario Único de Postulación (FUP)
- Currículum de la postulada, con sus respectivas acreditaciones cuando corresponda.
- Respaldo de la postulada que acredite que reside en la región de Atacama.



Si los documentos, PDF o fotografías presentados no son legibles, no serán considerados en la evaluación.

En caso de que las postulantes hayan entregado antecedentes de manera física en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Atacama, podrán solicitar la devolución de estos finalizado el concurso.

Será responsabilidad de la postulante la verificación de entrega de la totalidad de los antecedentes requeridos; la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Atacama, no se responsabiliza de aquellos correos electrónicos o postulaciones físicas que no cuenten con la totalidad de información requerida en las presentes bases. En este caso la postulación será declarada como inadmisibles, a través de certificación del Ministro de Fe.

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada mediante Resolución Exenta por la SEREMI, notificada al correo electrónico o dirección informada por la postulante en la ficha FUP.

3. Recursos administrativos

A las postulantes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución a la postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

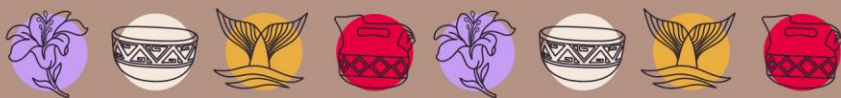
V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Evaluación

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición del Jurado. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

El proceso de selección será llevado a cabo por un Jurado compuesto por las siguientes personas:



- Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Atacama quien determine en su representación
- Seremi de la Mujer y Equidad de Género Región de Atacama o quien determine en su representación.
- Director Regional de Servicio de Patrimonio o a quien el determine.
- La Coordinadora Regional de la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o quien esta designe en su representación.
- Un Consejero/a representante del Consejo Regional de Cultura.

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la Seremi.

En las sesiones de selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos.

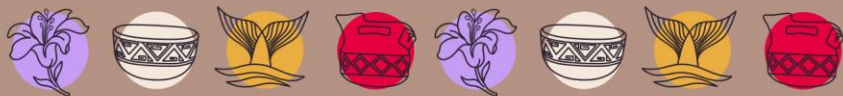
Además, dentro de la sesión de selección de la ganadora del premio, actuará como Ministro de Fe, el asesor jurídico o quien designe la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Atacama en su reemplazo.

- La sesión en la que el jurado seleccione a las ganadoras del premio deberá contar con la asistencia de todos los miembros, de manera presencial y/o vía remota mediante videoconferencia.
- El jurado es soberano en la selección de las postulantes.
- Cada miembro del jurado deliberará con entera libertad, sin existir la obligación de presentar informe documentado de mérito de la ganadora.
- El concurso se podrá declarar desierto, debiendo el jurado entregar en el acta respectiva los fundamentos de tal decisión.
- Los jurados fijarán la selección de la ganadora por medio de un acta suscrita por todos/as los/as presentes al momento de tomar la decisión y se procederá aprobar dicha acta de selección mediante Resolución Exenta firmada por la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2. Criterios de selección

El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo la selección de las postulaciones, de acuerdo a los siguientes criterios:

| Criterio | Ponderación |
|--|-------------------|
| <p>1. La postulante deberá haber desarrollado una trayectoria artística y/o cultural acreditable en Atacama de al menos 15 años</p> <p>Trayectoria de la artista o gestora regional: la que puede entenderse desde la experiencia, recurriendo a los años de trabajo –período no menor a 15 años- en la creación, puesta en escena y/o difusión de obras artísticas, presentaciones, intervenciones, itinerancias artísticas o gestión cultural realizada de importancia local, regional y/o nacional, mediante apariciones en prensa, cartas certificados, registros fotográficos y/o audiovisuales, u otro soporte que den cuenta de ello. En relación a las consideraciones del jurado, éstas quedarán consignadas en un</p> | <p>40%</p> |



| | |
|--|------------|
| acta que fundamente su decisión y explique en qué se basó para el criterio de trayectoria. | |
| 2. Reconocimiento a la trayectoria y apoyo de la comunidad Cartas de apoyo fundamentando el apoyo de la postulante emitidas por universidades, establecimientos educacionales, agrupaciones culturales o sociales, juntas de vecinos, municipalidades, corporaciones y/o fundaciones regionales con presencia en la región de Atacama. | 30% |
| 3. Impacto y proyección Artística, Cultural y Social Será medido por los aportes personales y/o a través de agrupaciones realizadas a la región y el país | 30% |

Lo anterior se evaluará de acuerdo a lo siguiente:

1.-Las postulantes deberán haber desarrollado una obra de continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región. **40%**

| Nota | Sub-criterio |
|------|-----------------------------------|
| 7 | Sobre 35 años de trayectoria |
| 5 | Entre 25 y 34 años de trayectoria |
| 3 | 15 y 24 años de trayectoria |

Nota: Si la postulante tiene menos de 15 años de trayectoria quedará inadmisibile

2.-Reconocimiento a la trayectoria y apoyo de la comunidad, el que se medirá por las cartas de apoyo que acompañe la postulante. **30%**

| Notas | Sub-criterio |
|-------|---|
| | Cartas de apoyo de organizaciones regionales de la sociedad civil (agrupaciones, juntas de vecinos, etc.) y/o instituciones públicas o privadas, dirigidas al jurado de Premio Regional de Arte y Cultura 2021 a la Mujer Destacada Trayectoria en Artes. <i>Excepto cartas de apoyo de las instituciones que participan como jurado del premio.</i> |
| 7 | Seis o más cartas de apoyo |
| 5 | Entre tres y cinco cartas de apoyo |
| 3 | Tiene una o dos cartas de apoyo |
| 0 | No tiene cartas de apoyo |

3.-Impacto y proyección Artística, Cultural y Social, el que será medido por los aportes personales y/o a través de agrupaciones realizados en la región y/o el país. **30%**

| Nota | Sub-criterio |
|------|---|
| | Se medirá con aquellos antecedentes (recortes de prensas, certificados, fotografías, videos, etc.) presentados que den cuenta de la vinculación del quehacer artístico cultural de la postulante en comunidades educativas, juntas de vecinos, servicios |



| | |
|---|--|
| | públicos, ferias, seminarios u otros similares. |
| 7 | 10 o más antecedentes. |
| 5 | 5 a 9 antecedentes. |
| 3 | 1 a 4 antecedentes. |
| 0 | Sin antecedentes. |

3. Selección

Finalizada la etapa de selección el Jurado levantará un acta con la postulación seleccionada y con las no seleccionadas, fundamentando su decisión en relación al candidato/a ganador/a y al mérito de su candidatura en relación a los criterios ya señalados. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos los/as integrantes del Jurado que asistan a la respectiva sesión.

El Jurado podrá proponer declarar desierta la Convocatoria en caso que la mayoría de sus integrantes considere que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta respectiva. No existirá obligación de indemnizar a las postulantes en caso de declararse desierta la convocatoria.

En forma previa a formalizar la decisión del Jurado a través de la dictación del respectivo acto administrativo por parte del SEREMI, el acta del Jurado donde conste la postulación seleccionada y las no seleccionadas, deberá ser puesta en conocimiento del respectivo Consejo Regional de la Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dicho órgano colegiado deberá emitir su opinión fundada dentro de los 10 días hábiles siguientes, para lo cual el Seremi convocará a la respectiva sesión. En caso que dicha sesión no se realice por falta de quórum o bien una vez realizada, dicho Consejo no hubiese emitido su opinión, se entenderá para todos los efectos cumplida la obligación establecida en el numeral 7 del artículo 14 de la ley N° 21.045.

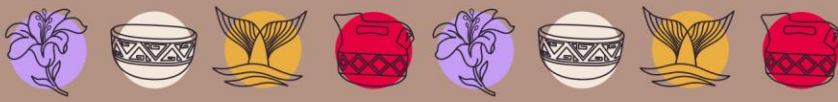
Previo a formalizar la selección de la postulación ganador/a y la no selección de las restantes candidaturas, la Seremi, revisará que la postulación ganadora cumpla con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Una vez cumplido con lo anterior, el SEREMI fijará la postulación seleccionada y las no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

4. Publicación y notificación de resultados

La nómina con la postulación seleccionada y con las no seleccionadas se publicará en la página web <https://www.cultura.gob.cl/atacama/>

Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la SEREMI notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución



respectiva, a todos las postulantes cuyas postulaciones hayan sido seleccionadas y no seleccionadas, de acuerdo a la forma señalada en el punto 13 de las presentes bases.

5. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a las postulantes conforme al artículo 59 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución a la postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Personas a cargo de la evaluación y selección

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Seremi y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".